



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Firmado digitalmente por SANCHEZ ROMERO Frank Eduardo FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.10.2026 10:24:34 -05:00

Trujillo, 07 de Octubre del 2026

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000078-2026-GRLL-GGR-GRAM

VISTOS: El expediente administrativo correspondiente a la solicitud de evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto de inversión pública: "RENOVACION DE PUENTE Y PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL R 1308017 (PUENTE GOCHAPITA Y CAJASPAMPA): EMP. LI-875 (GOCHAPITA) - EMP. LI-876 (CHAQUICOCHA) - EN EL CENTRO POBLADO CAJASPAMPA, DISTRITO DE TAYABAMBA, PROVINCIA PATAZ, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", con CUI N° 2671470, promovido por la Municipalidad Provincial de Pataz; el Oficio N° 1280-2025-MPP/A; el Informe Técnico N° 018-2026-KEZG/LAIC; el Oficio N° 000452-2026-GRLL-GGR-GRAM-SGGA; el Oficio N° 690-2025-MPP/A; el INFORME TÉCNICO N° 020-2026-KEZG/LAIC de fecha 05 de octubre de 2026 emitido por la Subgerencia de Gestión Ambiental; y el INFORME LEGAL N° 0106-2026-GRLL-GGR-GRAM-LAA de fecha 07 de octubre de 2026 emitido por el Área Legal de la Gerencia Regional del Ambiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en concordancia con la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, se establece la organización del Estado en los tres niveles de gobierno, reconociéndose a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asignándoles funciones específicas para la protección ambiental y la preservación de los recursos naturales en su respectivo ámbito territorial;

Que, con fecha 14 de abril del 2021, se suscribió el Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC y el Gobierno Regional La Libertad, complementado mediante la Adenda N° 01 suscrita el 27 de diciembre del 2024, delegándose formalmente la facultad de evaluar y certificar Instrumentos de Gestión Ambiental del sector Transportes correspondientes a la Categoría I (Declaración de Impacto Ambiental - DIA con clasificación anticipada) e instrumentos complementarios no comprendidos en el SEIA, entre los cuales se incluye emitir el acto administrativo de conformidad o no conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) respecto de proyectos de inversión de transportes desarrollados dentro de la jurisdicción regional;

Que, las facultades sectoriales delegadas fueron incorporadas a la estructura orgánica y funcional de la entidad mediante el inciso i) del artículo 59° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 009-2021-GRLL/CR, facultando a la Gerencia Regional del Ambiente a evaluar y resolver en primera instancia

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionallibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: CNHYALQ



Firmado digitalmente por GONZALES MENDIETA Danli Felix FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.10.2026 09:33:48 -05:00



Firmado digitalmente por ARAUJO ARAUJO Lenin Fernando FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.10.2026 09:30:58 -05:00



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

administrativa los procedimientos de certificación y gestión ambiental de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000008-2022-GRLL-CR se incorporaron al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA-SUT) del Gobierno Regional La Libertad los procedimientos sectoriales transferidos y delegados, comprendiéndose el procedimiento denominado "Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental", signado con el Código PE69897AEEB (pág. 311);

Que, el numeral 11.1 del artículo 11° del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, prescribe que todo titular de un proyecto del Sector Transportes no comprendido en el SEIA debe presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), instrumento ambiental complementario sujeto a evaluación por la Autoridad Ambiental Competente;

Que, con fecha 11 de febrero de 2026 se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, que modificó el RPAST; no obstante, habiéndose iniciado el presente procedimiento administrativo con fecha 20 de noviembre de 2025 mediante el Oficio N° 1280-2025-MPP/A, bajo la vigencia del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, en estricta aplicación del principio de irretroactividad de las normas y la Única Disposición Complementaria Transitoria del D.S. N° 006-2026-MTC, la etapa de evaluación se rige por las normas anteriores (ultraactividad), debiendo emitirse el presente acto administrativo integrando de forma inmediata los preceptos sustantivos de orden público introducidos por la reforma (artículos 10° y 12° del RPAST);

Que, mediante Oficio N° 1280-2025-MPP/A de fecha 20 de noviembre de 2025, la Municipalidad Provincial de Pataz solicitó la evaluación de la FITSA del proyecto: "RENOVACION DE PUENTE Y PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL R 1308017 (PUENTE GOCHAPITA Y CAJASPAMPA): EMP. LI-875 (GOCHAPITA) - EMP. LI-876 (CHAQUICOCHA) - EN EL CENTRO POBLADO CAJASPAMPA, DISTRITO DE TAYABAMBA, PROVINCIA PATAZ, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", con CUI N° 2671470;

Que, evaluada la documentación técnica primigenia, la Subgerencia de Gestión Ambiental emitió el INFORME TÉCNICO N° 018-2026-KEZG/LAIC de fecha 30 de setiembre de 2026, formulando veinte (20) observaciones técnicas al instrumento, comunicadas al administrado mediante Oficio N° 000452-2026-GRLL-GGR-GRAM-SGGA;

Que, mediante Oficio N° 690-2025-MPP/A de fecha 01 de octubre de 2026, la Municipalidad Provincial de Pataz presentó la subsanación a las observaciones formuladas, adjuntando la información técnica complementaria, caracterización del DME, memoria de cálculo de agua, especificaciones técnicas de los dos puentes definitivos de menores luces y adecuación de las medidas del Plan de Manejo Ambiental;





“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Que, con fecha 05 de octubre de 2026, la Ing. Karla Estefany Zavaleta Garcia (Especialista Ambiental) y el Lic. Luis Antonio Isla Correo (Especialista Social) emitieron el INFORME TÉCNICO N° 020-2026-KEZG/LAIC, mediante el cual concluyen que las veinte (20) observaciones fueron debidamente subsanadas por el titular, determinándose que el proyecto no se superpone a Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento, Áreas de Conservación Regional ni zonas arqueológicas, cumpliendo con los lineamientos del RPAST y del Anexo II de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16, por lo que recomiendan OTORGAR LA CONFORMIDAD a la Ficha Técnica Socio Ambiental;

Que, mediante el INFORME LEGAL N° 0106-2026-GRLL-GGR-GRAM-LAA de fecha 07 de octubre de 2026, el especialista legal de la Gerencia Regional del Ambiente concluye que se ha cumplido con el procedimiento regular y con los presupuestos de validez legal establecidos en la normativa ambiental y administrativa, opinando favorablemente por el otorgamiento de la conformidad de la FITSA;

Que, el párrafo 6.2 del artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, establece que el acto administrativo puede motivarse válidamente mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, constituyendo parte integrante del respectivo acto administrativo;

Estando a lo expuesto, con las visaciones de la Subgerencia de Gestión Ambiental y del Área Legal, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 27783, la Ley N° 27867, el TUO de la Ley N° 27444 (D.S. N° 006-2026-JUS), el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y sus modificatorias aprobadas mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, el Convenio de Delegación de Competencias MTC-GRLL y su Adenda N° 01, y el ROF institucional aprobado por Ordenanza Regional N° 009-2021-GRLL/CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR LA CONFORMIDAD a la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto de inversión pública: “RENOVACION DE PUENTE Y PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL R 1308017 (PUENTE GOCHAPITA Y CAJASPAMPA): EMP. LI-875 (GOCHAPITA) - EMP. LI-876 (CHAQUICOCHA) - EN EL CENTRO POBLADO CAJASPAMPA, DISTRITO DE TAYABAMBA, PROVINCIA PATAZ, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”, con CUI N° 2671470, presentado por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ, conforme a los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico N° 020-2026-KEZG/LAIC y del Informe Legal N° 0106-2026-GRLL-GGR-GRAM-LAA, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Municipalidad Provincial de Pataz dé estricto cumplimiento a las medidas y obligaciones ambientales establecidas en la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) y en su Plan de Manejo Ambiental, cuyo presupuesto de implementación asciende a S/ 94,930.00 (Noventa y Cuatro Mil Novecientos Treinta con 00/100 Soles), así como a las disposiciones normativas sobre gestión integral de residuos sólidos (D.Leg. N° 1278 y Ley N° 32212), uso y





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

preservación de fuentes de agua (Ley N° 29338), y las normas de responsabilidad ambiental previstas en los artículos 10° y 12° del RPAST, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2026-MTC.

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR que la Municipalidad Provincial de Pataz es la única y exclusiva responsable de garantizar la disponibilidad física y legal del terreno donde se emplazarán los componentes principales de ambos puentes y el Depósito de Material Excedente (DME), sujetándose estrictamente al marco legal en materia de adquisición y expropiación de predios establecido en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias, asumiendo plena responsabilidad ante cualquier controversia predial o afectación a derechos de terceros.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que el titular del proyecto comunique obligatoriamente el inicio de obras a la Gerencia Regional del Ambiente del Gobierno Regional La Libertad y a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dentro del plazo máximo de treinta (30) días hábiles previos al inicio físico de las actividades.

ARTÍCULO 5°.- PRECISAR que la conformidad de la FITSA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos de uso de agua, desbosque, derechos de vía ni otros títulos habilitantes con los que deba contar el titular conforme a la normativa vigente; encontrándose sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que ejerza la DGAAM del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa y los informes que la integran a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ en su sede institucional y al correo electrónico oficial mppt@munipataz.gob.pe; poner en conocimiento de la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para los fines correspondientes; y **DISPONER** su publicación en el Portal Institucional del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por
FRANK EDUARDO SANCHEZ ROMERO
GERENCIA REGIONAL DEL AMBIENTE
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

